(20)

Aduana Paraguay	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES "ALQUILER DE DISPENSADORES CON SISTEMAS DE PURIFICACION DE AGUA" **DICTAMEN UOC Nº 18 /2010**

Asunción, 22 de abril de 2010.

SEÑOR
ABOG. JAVIER CONTRERAS SAGUIER,
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
Presente:

Con relación al proceso iniciado para la contratación del Servicio de **"ALQUILER DE DISPENSADORES CON SISTEMAS DE PURIFICACION DE AGUA",** publicado por el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones, según ID Nº 194694, del presente ejercicio fiscal, que se llevó a cabo a través de la modalidad de Contratación Directa por Excepción, autorizada por la Resolución DNA Nº 206, de fecha 19 de marzo de 2010; la Unidad Operativa de Contrataciones, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21.909/03 y 5.174/05, procede a realizar la evaluación de la oferta presentada por la firma **"PAMAQ S.A."**, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases del llamado.

Al respecto, se ha verificado en el expediente adjunto el suministro de la documentación básica de carácter sustancial establecida para esta modalidad en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, y que, en este caso, son: **a)** el formulario de oferta debidamente firmado y completado, **b)** declaración jurada de no hallarse inhabilitado para contratar con el estado y de integridad.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, a través de la nota de fecha 22 de abril de 2010 de esta dependencia, se ha solicitado a la citada firma la remisión del Certificado de Cumplimiento Tributario, a cuyo requerimiento respondieron en tiempo y forma. Se adjunta la citada Nota y el Certificado de Cumplimiento Tributario.

La oferta cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma PAMAQ S.A., con RUC Nº 80011245-8, por la suma total de GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL (G. 34.020.000.-), IVA INCLUIDO, para el ALQUILER DE DISPENSADORES CON SISTEMAS DE PURIFICACION DE AGUA, por el término de 21 meses. Se adjunta cuadro de precios.

La adjudicación al único oferente proceden en base a lo que dispone el Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b)...; c)...; d) ...; e)...; f)...; g)...; o,.; h) ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…",* lo resaltado es nuestro.

El Art. 70º, del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, respecto a la "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", establece que: *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios*

23 ABR 2010
Claudia Campey
SP N°-32

(19)

determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1- Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".

Que en tal sentido, esta dependencia se ha expedido en su DICTAMEN UOC Nº 13 de fecha 17 de marzo de 2010, en los siguientes términos: *"...que la empresa PAMAQ S.A. es la única en el ámbito nacional que brinda el servicio de alquiler de estos equipos que ofrecen la posibilidad de tener agua purificada permanentemente, a través de un proceso de filtración, a un costo mensual fijo, mediante dispensadores que son conectados directamente a la red de agua que se posee (ESSAP o pozo artesiano). La confiabilidad del sistema de purificación incorporado en los dispensadores, permite garantizar una alta calidad y pureza del agua, además de otras ventajas comparativas en economía y seguridad, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) del artículo de referencia, donde determina textualmente que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS....".*

Por lo expuesto se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PAMAQ S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS PARA EL ALQUILER DE DISPENSADORES CON SISTEMAS DE PURIFICACION DE AGUA".

Sin otro particular, le saludamos con nuestra mayor consideración y respeto.-

LIC. ELISABETH UNZAIN
Funcionaria de la U.O.C.

ABOG. PABLO D. PEREZ F.
Coordinador General de la U.O.C.

V°B°
LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas